



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: ANA MILENA VARGAS MORALES

DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER MEJÍA MORALES

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00280-00

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial por la señora ANA MILENA VARGAS MORALES contra el señor ALEXANDER JAVIER MEJÍA MORALES, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE Y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor ALEXANDER JAVIER MEJÍA MORALES, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFICAR de la demanda al Agente del Ministerio Público esta providencia para que emitan su concepto.

TENER al doctor GARIS DAINERKEHT DURÁN BARRIOS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ANA MILENA VARGAS MORALES, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b9186fab94bc6db7b4048ed643360922e5ece321ea57b8a5cd0477ad2ba210**

Documento generado en 01/09/2022 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>